

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

IES VIRGEN DE LA CALLE

PALENCIA

Índice

PREÁMBULO	3
TÍTULO I: PRINCIPIOS BÁSICOS	3
<i>Artículo 1.-Principios básicos</i>	3
<i>Artículo 2.-Base legal</i>	3
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL CENTRO	5
<i>Artículo 3.-Enseñanzas impartidas</i>	5
<i>Artículo 4.-Horario</i>	5
TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO	5
<i>Artículo 5.-El Equipo directivo</i>	5
<i>Artículo 6.-Órganos colegiados</i>	6
<i>Artículo 7.-El Consejo Escolar</i>	6
<i>Artículo 8.-El Claustro de profesorado</i>	6
TÍTULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	7
<i>Artículo 9.-Órganos de Coordinación docente</i>	7
<i>Artículo 10.-El departamento de orientación</i>	7
<i>Artículo 11.-El departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares</i>	8
<i>Artículo 12.-Los departamentos de coordinación didáctica</i>	8
<i>Artículo 13.-La Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP)</i>	8
<i>Artículo 14.-Tutores</i>	8
<i>Artículo 15.-Junta de profesores</i>	9
TÍTULO V: LA COMUNIDAD ESCOLAR	9
<i>Artículo 16.-Docentes</i>	9
<i>Artículo 17.- Del alumnado</i>	11
<i>Artículo 18.-Delegados</i>	16
<i>Artículo 19.-Junta de delegados de alumnos</i>	16
<i>Artículo 20.-De los padres / madres / Tutores</i>	17
<i>Artículo 21.-Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos</i>	18
<i>Artículo 22.- Asociaciones de Alumnos</i>	19
<i>Artículo 23.-Del personal no docente</i>	19

TÍTULO VI: SERVICIOS Y ESPACIOS ORGANIZATIVOS.....	20
<i>Artículo 24.-Realización de fotocopias</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 25.-Normas de apertura de puertas de acceso al centro.....</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 26.-Normas específicas para personal no docente.....</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 27.-Profesorado de Guardia</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 28.-De la Biblioteca.....</i>	<i>22</i>
<i>Artículo 29.- De las Actividades Complementarias y Extraescolares (ACEX).....</i>	<i>23</i>
TÍTULO VII: DE LA CONVIVENCIA	24
<i>Artículo 30.-Disposiciones generales.....</i>	<i>24</i>
<i>Artículo 31.-Mecanismos que favorezcan el ejercicio de los derechos y deberes.</i>	<i>25</i>
NORMAS DE CONVIVENCIA DEL ALUMNADO.....	25
<i>Artículo 32.-Normas de Convivencia de carácter general.....</i>	<i>25</i>
<i>Artículo 33.-Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección</i>	<i>26</i>
<i>Artículo 34.-Ámbito de las conductas a corregir.</i>	<i>26</i>
<i>Artículo 35.-Graduación de las medidas correctoras y de las sanciones:.....</i>	<i>27</i>
<i>Artículo 36.-Responsabilidad por daños.</i>	<i>27</i>
<i>Artículo 37.-Actuaciones inmediatas.....</i>	<i>28</i>
<i>Artículo 38.-Competencia.....</i>	<i>28</i>
<i>Artículo 39.-Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.</i>	<i>28</i>
<i>Artículo 40.-Medidas de Corrección para las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.</i>	<i>30</i>
<i>Artículo 41.-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro</i>	<i>30</i>
<i>Artículo 42.-Sanciones.....</i>	<i>31</i>
<i>Artículo 43.-Instrumentos para favorecer la convivencia escolar.</i>	<i>32</i>
<i>Artículo 44.-Puntualidad en la asistencia a clase.....</i>	<i>32</i>
<i>Artículo 45. Normas específicas para la realización de exámenes.</i>	<i>32</i>
<i>Artículo 47.-Normas específicas para ciclos de Hostelería y Turismo.....</i>	<i>33</i>

PREÁMBULO

Este documento es el resultado de un largo proceso de elaboración y de debate en el que han participado el profesorado, el equipo directivo y el Consejo Escolar del centro. Ha de servir de referente para determinar las normas de convivencia y el funcionamiento de nuestro IES, al tiempo que ha de concretar e instrumentalizar los objetivos, valores y principios educativos.

Se ha pretendido elaborar un reglamento que potencie procedimientos y actitudes dialogantes, participativas y tolerantes que garanticen el respeto y libre ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Por otra parte, nuestro centro aprueba anualmente el Plan de convivencia según normativa vigente, con el objetivo de afrontar los comportamientos conflictivos con el ánimo resuelto de solucionarlos y ayudar a los implicados, haciendo del proceso resolutorio un acto educativo para la convivencia en la sociedad en general y en el centro escolar en particular.

Este documento ha sido elaborado al amparo de la legislación vigente. Además, ha sido redactado desde una perspectiva de igualdad de género. La utilización del genérico gramatical masculino responde al único propósito de simplificar y favorecer la lectura del documento, entendiendo que se hace referencia tanto al género masculino como al femenino, en igualdad de condiciones y sin distinción alguna.

TÍTULO I: PRINCIPIOS BÁSICOS

Artículo 1.-Principios básicos

Por todo lo expuesto, presentamos como principios básicos del Reglamento de Régimen Interior (en adelante, RRI) los siguientes:

- Representar, ante todo, un documento de ayuda a la convivencia en el centro, procurando que las actividades del mismo se desarrollen con la armonía que se precisa en un centro de educación.
- El texto que se presenta respeta la legislación vigente en materia educativa.
- Intenta reflejar pautas sencillas, claras y concisas.
- Presentarse con un texto consensuado entre todos los colectivos del centro, representados en el Consejo Escolar del mismo.
- Considerar que es revisable cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- El RRI no es un documento rígido, sino que el devenir de los tiempos provoca cambios continuos en las leyes, lo que a su vez obliga a su adaptación.

Artículo 2.-Base legal

La base legal del presente RRI es la siguiente:

- 1.-Constitución Española.

- 2.-LODE: Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, excepto los artículos derogados por leyes posteriores. (B.O.E. de 4 de julio de 1985)
- 3.-Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, del Régimen Disciplinario de los Funcionarios. (B.O.E. de 17 de enero de 1986)
- 4.-Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. (B.O.E. de 21 de febrero)
- 5.-Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones de funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria. (B.O.E. de 9 de marzo de 1996)
- 6.-Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996. (B.O.E. de 5 de diciembre de 2003)
- 7.-Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León. (B.O.E. de 8 de julio de 2005)
- 8.-Orden EDU/1106/2006, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León. (B.O.E. de 7 de julio de 2006)
- 9.-Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (B.O.E. de 9 de mayo de 2006)
- 10.-Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 30 de diciembre de 2020).
- 11.-Plan Estratégico de Igualdad de Género 2022-2025.
- 12.-Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en lo Centros Educativos de Castilla y León. (BOCyL de 23 de mayo)
- 13.-Real Decreto 1532/1986 de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos (BOE de 29 de julio de 1986)
- 14.-Real Decreto 1533/1986 de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos (BOE de 29 de julio de 1986)
- 15.-Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- 16.-Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.
- 17.-ORDEN EDU/1332/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

18.-ORDEN EDU/424/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

19.-ORDEN EDU/425/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación, la promoción y la titulación en el Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.

Artículo 3.-Enseñanzas impartidas.

En el IES Virgen de la Calle se imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria (en adelante, ESO), Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional (en adelante, FP) de las familias profesionales de Administración y Gestión, Comercio y Marketing y Hostelería y Turismo.

Artículo 4.-Horario.

Salvo situaciones excepcionales, el IES permanecerá abierto de lunes a viernes. Durante el curso y de forma habitual, el centro se abre a las 8 de la mañana. El horario de cierre se establece a las 21 horas, aunque podría ser adelantado o retrasado según necesidades del propio IES.

Los meses de julio y agosto, el horario de apertura al público será únicamente de mañana, de 9 a 14 horas.

De forma general, la actividad lectiva se desarrolla entre las 8:30 y las 14:15 horas. La actividad lectiva en horario de tarde se limita a sesiones de programas específicos ofrecidos por la Administración educativa (por ejemplo, de apoyo y refuerzo para alumnado de ESO), tutorías y exámenes de ciclos formativos en su modalidad “a distancia”, así como la impartición del Curso de especialización en Panadería y Bollería artesanales.

Las sesiones extraordinarias de Inglés asociadas al Programa bilingüe del centro se imparten de 14:15 a 15:10 horas.

Para Ciclos de Hostelería y Turismo y FP Básica, se ampliará el horario hasta las 16:30 en aquellos días que presten servicio de restauración a la comunidad.

Un toque de timbre anunciará el inicio de la actividad y otro será indicativo del final de cada período de clase (50 minutos).

Todos los miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la puntualidad y en el cumplimiento del horario.

TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5.-El Equipo directivo.

Está formado por: director, jefes de estudios (4) y secretario. Se reunirá semanalmente para valorar la marcha del centro y establecer el plan de trabajo para la semana siguiente. Fijará y

hará públicas las horas de permanencia de sus integrantes, dejando siempre cubiertas todas las horas lectivas.

Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar e impulsar cuantas actividades estén previstas en el Plan de convivencia del centro.

Artículo 6.-Órganos colegiados.

El Claustro de profesorado y el Consejo Escolar son los órganos colegiados del Instituto.

Artículo 7.-El Consejo Escolar.

Es el órgano de participación, en el centro, de los diferentes miembros de la comunidad educativa. Corresponde al Consejo Escolar:

- 1.- Evaluar el Plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el RRI y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del Plan de convivencia.
- 2.- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- 3.- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación.
- 4.- El Consejo Escolar contará, además con las siguientes comisiones:
 - a. ***Comisión de Convivencia:*** Estará integrada por el director (actuando como presidente), jefatura de estudios principal, dos docentes, dos padres/madres, dos alumnos y la persona que ostenta la Coordinación de convivencia. Debe:
 - i. Garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007 modificado por Decreto 23/2014.
 - ii. Colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
 - b. ***Comisión Permanente:*** Estará integrada por la dirección del centro (actuando como presidente), jefatura de estudios principal, un docente, un padre/madre, un alumno, el representante del Personal de Administración y Servicios (en adelante, PAS) y el secretario del Centro. La Comisión Permanente levantará acta de sus reuniones y dará cuenta de sus actuaciones al Consejo Escolar en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 8.-El Claustro de profesorado.

Es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro. Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro, prestando especial atención al apoyo al equipo directivo en el cumplimiento de la Programación General Anual (PGA) del instituto y al desarrollo del Proyecto Educativo del Centro (PEC).

Será presidido por el director y formarán parte de él la totalidad del profesorado que presta servicios en el IES.

Las reuniones del Claustro de profesorado se celebrarán fuera del horario lectivo, aunque excepcionalmente también podrán celebrarse reuniones durante el recreo.

Se convocarán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante escrito dirigido a cada uno de los miembros que incluirá el orden del día y, en su caso, documentación relacionada con los asuntos que se van a tratar.

Las decisiones en las que se requiera votación se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

Se podrán incorporar al orden del día aquellos puntos que sean solicitados por, al menos, un tercio del profesorado, cumpliendo los requisitos que establece la legislación vigente.

El Claustro de profesorado propondrá medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el instituto. Estas serán tenidas en cuenta en la elaboración del Plan de convivencia.

Se pueden establecer comisiones de trabajo en el seno del Claustro de profesorado para el estudio de temas específicos a fin de que formulen aportaciones y propuestas al propio claustro.

TÍTULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Artículo 9.-Órganos de Coordinación docente.

Los órganos de coordinación docente serán los siguientes:

- Departamento de orientación.
- Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares (ACEX).
- Departamentos de coordinación didáctica.
- Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP).
- Tutores.
- Junta de profesores.

Artículo 10.-El departamento de orientación.

El departamento de orientación estará formado por el profesorado de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa y en su caso por profesorado de apoyo a los ámbitos, profesorado de servicios a la comunidad, maestros especialistas en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje, y profesorado de apoyo a educación compensatoria.

La finalidad del departamento de orientación es la de asesorar e intervenir con el equipo directivo, profesorado, alumnado, familias y demás profesionales del centro en el desarrollo de las acciones de carácter orientador y prestar especial atención a la diversidad del alumnado.

Artículo 11.-El departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

Se encargará de promover, organizar y facilitar este tipo de actividades. Estará integrado por el jefe o jefa de departamento y contará, para cada actividad concreta, con el profesorado responsable de la misma.

Artículo 12.-Los departamentos de coordinación didáctica.

Son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos correspondientes. La asistencia a las reuniones de departamento será obligatoria para todos los miembros del mismo.

Periódicamente evaluarán el desarrollo de la programación didáctica del área, materias o módulos de su competencia. Además, debatirán los documentos o temas a tratar en las sesiones de claustro y de CCP.

Cada departamento de coordinación didáctica establecerá en su programación didáctica el número de faltas de asistencia a clase que implica la pérdida al derecho a la evaluación continua. Asimismo, determinará los sistemas extraordinarios de evaluación para el alumnado que se encuentre en esta situación.

Artículo 13.-La Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP)

Estará integrada por el director, el jefe de estudios principal y los jefes de los departamentos de coordinación didáctica. Actuará como secretario el jefe de departamento de menor edad.

La CCP se reunirá, al menos, una vez al mes. Al inicio del curso se establecerá el calendario previsto de reuniones.

Las reuniones de la CCP serán convocadas por la dirección del centro, o a petición de un tercio de sus componentes. La convocatoria será nominal y se hará al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, incluyéndose el orden del día.

Las decisiones sometidas a votación se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 14.-Tutores

Habrán, al menos, uno por cada grupo de alumnos. Los nombrará el director, a propuesta del Jefe de Estudios principal, entre los profesores que impartan docencia al grupo.

En el caso de los ciclos formativos, el seguimiento del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) será asumido por el tutor del grupo.

Los tutores comunicarán al alumnado y a los padres, madres o tutores legales, a comienzos de cada curso escolar, las horas que tienen reservadas en su horario para atenderles. El horario de atención a padres y madres de cada tutor será publicado también en la página web del instituto.

Los tutores y tutoras atenderán las solicitudes de información de los padres, madres y/o tutores legales de sus tutorandos, bien de forma presencial o bien a través de otros medios telefónicos o telemáticos.

En ESO, Bachillerato, ciclos de FP Básica y ciclos de FP grado medio será preceptiva una reunión individualizada de los tutores con todas las familias del alumnado del grupo, reunión que se llevará a cabo en el primer o segundo trimestre del curso (en este caso, preferentemente al inicio de este periodo). Esta reunión podrá llevarse a cabo de forma presencial, por teléfono o utilizando otras herramientas telemáticas como Teams. De forma excepcional y ante la imposibilidad de contactar con las familias a través de las vías anteriores, la comunicación con la familia también podrá llevarse a cabo utilizando el correo electrónico. En todos los casos, se deberá comenzar con el alumnado que manifiesta más dificultades. También será preceptiva esta reunión con las familias del alumnado de ciclos de grado medio que sea mayor de edad pero dependa de sus padres.

Asimismo, los tutores coordinarán las entrevistas que las familias deseen solicitar con el docente de una materia determinada. En este sentido, las familias podrán solicitar reuniones con el tutor de un grupo o con un docente en particular. En este último caso, el docente informará al tutor antes y después de la reunión con la familia.

Artículo 15.-Junta de profesores.

La junta de profesores de grupo estará constituida por todos los profesores que imparten docencia a los alumnos de un mismo grupo y será coordinada por su tutor.

TÍTULO V: LA COMUNIDAD ESCOLAR

La Comunidad Escolar está formada por los siguientes sectores:

- Docentes.
- Alumnado.
- Familias.
- Personal no docente.

Artículo 16.-Docentes

Los derechos más importantes con los que cuenta el profesorado son los siguientes:

1. Conocer el presente reglamento.
2. Ser respetados, tanto en su dignidad personal como en su función docente y no ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por miembros de la comunidad escolar.
3. Disponer de los medios didácticos apropiados a sus funciones y poder contar con medios que faciliten su actualización pedagógica.
4. Participar en el control y gestión del centro, bien a través del Claustro de profesorado o por sus representantes en el Consejo Escolar.
5. Conocer el Plan de Emergencia del centro.
6. La libertad de reunión, debiendo facilitárseles los medios para el ejercicio de este derecho, siempre que no altere el desarrollo de las actividades lectivas y, en tal caso, con la previa autorización de la dirección del IES.

7. Amonestar oralmente o por escrito a los alumnos o hacerlos comparecer en jefatura de estudios cuando la conducta de estos sea contraria a las normas de convivencia.
8. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrán la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico. En este sentido, en el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “*iuris tantum*” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito.

Los principales deberes del profesorado son los siguientes:

1. Conocer el presente reglamento.
2. Cumplir íntegra y puntualmente su horario de trabajo.
3. Impartir sus clases buscando el máximo rendimiento de su alumnado.
4. Conocer y respetar el PEC.
5. Asistir a los claustros, sesiones de evaluación, reuniones de departamento y de cualquier otro órgano colegiado al que pertenezcan.
6. Justificar las faltas de asistencia y los retrasos en jefatura de estudios en los tres días siguientes a su incorporación.
7. Comunicar con antelación suficiente y por escrito sus ausencias a la jefatura de estudios, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. En este sentido, todo docente que conozca por adelantado que va a ausentarse de alguna sesión lectiva en grupos de ESO y FP Básica, deberá dejar de forma obligatoria tarea para el alumnado de esa sesión o sesiones. Cuando entregue en jefatura de estudios su Anexo solicitando ausencia para unas horas/días, adjuntará fotocopiada la tarea correspondiente para cada una de esas sesiones. En la propia tarea, el docente informará al alumnado sobre cómo afecta la realización de la misma a sus calificaciones.

Las tareas que deben dejar los profesores de ESO y de FP Básica que vayan a ausentarse de alguna de sus sesiones lectivas no llevarán aparejada la utilización del teléfono móvil ni de ordenadores por parte del alumnado. Se tratará de tareas sencillas y de fácil realización.

El docente que realice la guardia se responsabilizará de depositar las tareas realizadas en el casillero del docente ausente.

Esta medida no es obligatoria para los casos de ausencias de profesorado en sesiones de bachillerato, ciclos de grado medio y ciclos de grado superior, aunque sí es recomendable llevarla a cabo.

Salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas, se evitará la realización de exámenes en sesiones en las que está ausente el docente responsable de la sesión.

8. Comunicar a través de correo electrónico dirigido a jefatura de estudios y dirección de cualquier cambio en sesiones lectivas entre profesorado.
9. Colaborar con el equipo directivo en el mantenimiento del orden en el centro.
10. Informar al tutor del grupo de cualquier problema o medida (amonestación verbal o escrita) adoptada con cualquier alumno.
11. Cumplir con el desarrollo de su área o materia siguiendo lo establecido en los proyectos curriculares y las programaciones del departamento.
12. Dar a conocer al alumnado, a principio de curso, la información correspondiente a los contenidos, criterios de evaluación, instrumentos de evaluación y criterios de calificación de su área, materia o módulo.
13. Facilitar al alumnado y padres, madres o tutores legales las informaciones necesarias asociadas a las evaluaciones y calificaciones obtenidas. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar en cualquier momento del curso aclaraciones al profesorado acerca de los resultados de la evaluación en las diferentes materias y, en su caso, ámbitos. Igualmente, podrán solicitar aclaraciones a quienes ejerzan la tutoría sobre las decisiones de promoción o titulación de sus hijos o tutelados que se adopten. La solicitud de aclaraciones se llevará a cabo remitiendo un correo electrónico al profesorado afectado o mediante escrito dirigido a la dirección del centro. En el supuesto de que tras las oportunas aclaraciones exista desacuerdo, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación de los aprendizajes al final de curso. Igualmente, podrán formular reclamaciones sobre las decisiones de promoción de sus hijos o tutelados que se adopten al finalizar cada uno de los cursos. La reclamación deberá formularse mediante escrito dirigido a quien ejerza la dirección del centro, y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con las calificaciones finales o con la decisión de promoción o titulación adoptada.
14. Atender a las familias o tutores legales de alumnado que soliciten información sobre el comportamiento, evolución o rendimiento de sus hijos o tutorandos.
15. Actualizar su función profesional y docente para lograr un mejor rendimiento educativo en su actividad académica.
16. Conocer el Plan de Emergencia del centro.
17. Realizar, junto con el resto del profesorado del departamento, las programaciones didácticas que le correspondan.
18. Ayudar y colaborar en el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 17.- Del alumnado.

El alumnado tiene derecho a:

1. Conocer y cumplir este reglamento.
2. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
3. Las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.
4. Que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
5. Obtener información, a principio de curso, sobre los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, instrumentos de evaluación y criterios de calificación de su área, materia o módulo.
6. Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social, profesional según sus aspiraciones, capacidades e intereses.
7. Que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
8. Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales e ideológicas así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones.
9. Que se respete su integridad física y su dignidad personal, no pudiendo en ningún caso ser objeto de tratos vejatorios ni degradantes.
10. Que el centro docente guarde reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno o alumna.
11. Participar en el funcionamiento y la vida del centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo a través de sus representantes.
12. Elegir mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo.
13. Asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos.
14. La libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
15. Manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten, a través de los representantes de los alumnos en la forma establecida en la normativa vigente.
16. Reunirse en el centro docente para actividades de carácter escolar o extraescolar, previa solicitud al equipo directivo del mismo. La dirección garantizará el ejercicio del derecho de reunión del alumnado dentro del horario del centro.
17. Utilizar las instalaciones del centro, con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares, extraescolares, complementarias y otras que puedan celebrarse en el instituto.
18. Participar como voluntarios en las actividades del centro, de acuerdo con el PEC.

19. La ayuda precisa (materiales, orientación, etc.) y la protección oportuna –dentro de las posibilidades del centro- para poder continuar los estudios en caso de enfermedad prolongada o infortunio familiar.

Son deberes y obligaciones del alumnado:

1. Deber de estudiar.
2. Deber de respetar a los demás.
3. Deber de participar en las actividades del centro.
4. Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.
5. Deber de cumplir las instrucciones que le indique el profesor.

De forma más concreta, esta reglamentación se concreta principalmente en las siguientes normas:

1. El primer deber del alumno es el esfuerzo por aprender.
2. Asistir a clase con puntualidad y con el material necesario. El profesorado no podrá expulsar a un alumno por no traer el material, pero sí deberá comunicarlo a jefatura de estudios, para que procedan a avisar a la familia y puedan venir con material para el alumno.
3. La agenda escolar será de uso obligatorio en los cursos de 1º y 2º de ESO.
4. Pedir permiso a los profesores antes de entrar al aula, una vez iniciada la sesión.
5. Preparar de la forma más rápida posible el material de clase.
6. Guardar el adecuado silencio una vez que ha comenzado la sesión lectiva.
7. Dejar estudiar y atender a los demás, respetando al docente y al resto del grupo.
8. Respetar la autoridad académica y moral del profesorado.
9. No interrumpir la explicación del profesor o profesora con comentarios extemporáneos ni a sus compañeros cuando estén en el uso de la palabra.
10. Seguir las orientaciones e indicaciones del docente respecto al aprendizaje de la materia.
11. Realizar las tareas que el profesorado proponga, tanto en el centro como en su domicilio.
12. No abandonar el aula sin permiso del profesorado.
13. El alumnado de 1º y 2º de la ESO no saldrá del centro durante la jornada escolar, debiendo permanecer en el patio durante los recreos. El personal docente y no docente del centro procurará controlar que esta medida se cumple; en cualquier caso, el centro no dispone de medios técnicos y/o humanos suficientes para garantizar la presencia del alumnado en sus instalaciones, por lo que es responsabilidad del alumnado acatar esta norma.

14. El alumnado de 3º y 4º de ESO, así como de Bachillerato y ciclos formativos, podrá salir del centro durante el recreo, salvo que sus padres, madres o tutores legales se opongan de forma escrita a su salida. En este último supuesto, será el propio alumnado responsable de permanecer en el instituto ya que, tal y como se ha comentado en el punto anterior, el instituto no cuenta con los medios humanos necesarios para garantizar este control del alumnado.
15. El alumnado no podrá salir del centro durante los cinco minutos de intercambio de clase si no cuenta con una causa justificada. Permanecerá dentro de sus aulas, esperando la llegada del docente responsable de la siguiente sesión. Esta medida no se aplicará al inicio de la 7ª hora de clase en los días en los que esta se imparta.
16. Cuando falte un profesor, el alumnado no abandonará el aula; esperará, ordenadamente y en silencio, al docente de guardia.
17. No utilizar lenguaje irrespetuoso ni soez en las comunicaciones orales o escritas con el profesorado. Además, el alumnado deberá respetar aquellas franjas horarias indicadas por el profesorado.
18. Mantener siempre un comportamiento respetuoso.
19. No está permitido comer ni beber en las aulas, salvo situaciones excepcionales autorizadas por el profesorado responsable del grupo.
20. No introducir objetos peligrosos o de apariencia agresiva, o sustancias que puedan perjudicar a la salud.
21. No manipular cerillas o encendedores.
22. Mantener la limpieza en el aula y colaborar en el buen mantenimiento de las instalaciones, medios y equipos.
23. Comunicar con la mayor rapidez cualquier incidencia que pueda afectar a la seguridad de personas y equipos.
24. Observar escrupulosamente las normas sobre seguridad, salud personal y medioambiental en laboratorios, talleres y aulas específicas.
25. El alumnado tendrá la obligación de participar en aquellas actividades que el centro organice, tales como conferencias, excursiones, jornadas culturales, etc., excepto en el caso en que éstas supongan un gasto económico o excedan el horario lectivo. La ausencia masiva e injustificada de un grupo de alumnos a una actividad complementaria o extraescolar se sancionará con un parte grave para cada uno de los ausentes.
26. La ausencia injustificada de alumnado a una actividad que lleva asociada el pago de una cantidad en concepto de transporte, entradas o similares supondrá la no devolución al alumno del importe abonado para la realización de la actividad.
27. El alumnado que no participe en las actividades deberá asistir a clase en su horario habitual.

28. Está terminantemente prohibido fumar dentro del recinto del instituto, así como en las zonas aledañas a las puertas de entrada al mismo. Esta prohibición se extiende a los cigarrillos electrónicos.
29. El alumnado deberá respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Por ello, no deberá bajo ningún concepto, burlarse o reírse de compañeros que cuenten con rasgos físicos diferentes, dificultades en el aprendizaje, en el habla, etc.
30. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, o por cualquier otra circunstancia personal o social.
31. Respetar y acatar este reglamento y el PEC.
32. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro.
33. Transitar por los pasillos y escaleras con orden y de manera civilizada, preferentemente por el lado derecho.
34. El alumnado no podrá retirar/depositar material de los casilleros personales del profesorado.
35. Utilizar los servicios higiénicos con responsabilidad, cuidando de las instalaciones de los mismos y velando escrupulosamente por mantenerlos limpios.
36. En el período de recreo, el alumnado no podrá permanecer en las aulas ni en los pasillos.

Excepcionalmente, cuando las inclemencias del tiempo lo exijan, podrán permanecer en el interior extremando la corrección en su comportamiento. También, de forma excepcional, podrá autorizarse la permanencia en el aula de alumnado de determinados grupos para estudiar, juegos de mesa, etc. En estas situaciones, cuando afecte a alumnado de la ESO, será necesaria la presencia de profesorado que acompañe a este alumnado.
37. No agredir, insultar, amenazar ni humillar a ningún miembro de la comunidad educativa.
38. No practicar juegos violentos.
39. Respetar las pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
40. No está permitida la presencia sin autorización de personas ajenas al instituto. Se considerará responsables a quienes inviten o introduzcan en el centro a tales personas.
41. El alumnado deberá justificar por escrito las faltas de asistencia a clase mediante documento firmado por el padre, madre o tutor/a indicando el motivo de la ausencia. Esta justificación se realizará en el plazo máximo de tres días a partir de la reincorporación al instituto.
42. Asistir a clase correctamente vestido y aseado.

43. Ser correcto en el trato con los demás, respetando las normas básicas de cortesía.
44. El boletín de notas que reciba el alumno será devuelto en el plazo máximo de 3 días lectivos, con la firma del padre, madre o representante legal, para dar fe de su conocimiento.
45. El alumnado no podrá colocar banderas, escudos o símbolos similares en los corchos y/o paredes de las aulas. La decoración de estos espacios precisa de la autorización del profesorado correspondiente y, en último término, del equipo directivo del IES.
46. Por razones asociadas a la rápida evacuación de las vías de acceso y salida, el alumnado no podrá sentarse en el suelo de los pasillos o escaleras del centro.

Artículo 18.-Delegados.

Cada grupo elegirá un delegado o delegada y un subdelegado o subdelegada, cuyas funciones serán:

1. Exponer a sus tutores y al equipo directivo las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
2. Colaborar con el profesorado y el equipo directivo para el buen funcionamiento del instituto.
3. Fomentar la convivencia entre los miembros de su grupo.
4. Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.

La elección se llevará a cabo mediante votación secreta y directa. Las votaciones serán organizadas por el tutor o tutora del grupo.

Los delegados y subdelegados podrán ser revocados previo informe razonado al tutor o tutora del grupo, firmado por la mayoría simple de sus miembros, procediéndose en ese caso, a una nueva elección.

Los miembros de la junta de delegados podrán conocer las actas de las sesiones del Consejo Escolar.

Artículo 19.-Junta de delegados de alumnos.

En cada centro podrá existir una junta de delegados y subdelegados integrada por los delegados y subdelegados de cada grupo y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar. Se constituirá una vez que se haya efectuado la elección de delegados al comienzo de cada curso académico.

La junta de delegados podrá reunirse en pleno o en comisiones, dependiendo de la naturaleza del problema a tratar.

Jefatura de estudios facilitará a la junta de delegados un espacio y los medios adecuados para celebrar las reuniones. Estas se realizarán en horas no lectivas y en las que el centro permanezca abierto.

Son funciones de la junta de delegados las siguientes:

- Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración de PEC, la PGA y el RRI.
- Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de los temas relacionados con cada curso o grupo.
- Elaborar informes para el Consejo Escolar por iniciativa propia o a petición de éste y a recibir información de los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo.
- Solicitar al equipo directivo del centro las reuniones necesarias, para tratar aquellos asuntos que consideren que afectan al alumnado.

Artículo 20.-De los padres / madres / Tutores.

Son derechos de los padres:

1. Conocer este reglamento.
2. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
3. Intervenir en el control y la gestión del centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar.
4. Conocer el horario de atención a padres/madres del profesorado del centro.
5. Ser recibidos por el profesorado en el instituto, en el horario establecido y previa comunicación, siendo informados sobre la situación educativa de sus hijos e hijas.
6. Celebrar reuniones en el IES para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos e hijas. La dirección del centro autorizará estas reuniones siempre que no interfieran en el normal desarrollo de las actividades del mismo.
7. Libertad de asociarse para apoyarse mutuamente en la tarea de colaborar en la acción educativa.
8. Conocer el funcionamiento del instituto y el modo en que se aplica el PEC.
9. Ser informados por el equipo directivo y el departamento de orientación sobre la problemática de la educación en general y del centro en particular.

Son deberes de los padres:

1. Conocer y cumplir este reglamento.
2. Personarse en el instituto cuando el tutor o tutora requiera su presencia, para mejor conocimiento o información sobre su hijo o hija. También se personarán cuando sean requeridos desde el equipo directivo o desde el departamento de orientación.
3. Justificar por escrito o personalmente las faltas de su hijo o hija, avisando si la enfermedad fuese contagiosa.
4. Responsabilizarse de los desperfectos ocasionados intencionadamente por sus hijos y abonar la cuantía para su reposición.
5. Firmar los boletines de información de las evaluaciones.

6. Colaborar en la labor educativa del IES a través de la participación de sus hijos en las ACEX que se organicen.
7. Proporcionar a sus hijos los medios necesarios para llevar a cabo las actividades que les indiquen sus profesores.
8. Colaborar con el centro en que sus hijos cumplan en aspectos tan importantes como la puntualidad, la asistencia regular a clase y el aseo personal.
9. A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

Artículo 21.-Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

En los IES podrán existir las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (AMPAS).

El AMPA del centro podrá utilizar las instalaciones del instituto para la realización de las actividades que precise.

Los padres y madres del alumnado tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.

Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:

1. Asistir a los padres y madres en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos e hijas.
2. Colaborar en las labores educativas del centro.
3. Promover la participación de los padres y madres en el control y la gestión del instituto.
4. Asistir a padres y a madres en el ejercicio del derecho a intervenir en el control y gestión del centro.
5. Facilitar la representación y participación de padres y madres en el Consejo Escolar del instituto.
6. Participar en la elección de los representantes de los padres y las madres en los órganos colegiados del centro, promoviendo candidatos, velando por la pureza del proceso electoral y colaborando en la correcta realización de las elecciones.
7. Colaborar e intervenir en la elaboración, desarrollo o modificación del RRI.
8. Elaborar informes y elevar propuestas para la elaboración de la PGA y el PEC, y sus posibles modificaciones.
9. Orientar y estimular a los padres y a las madres respecto de las obligaciones que les incumben en relación con la educación de sus hijos.
10. Fomentar las relaciones de cooperación del centro con otros establecimientos escolares, sectores sociales y culturales de su entorno.

11. Promover la plena realización del principio de gratuidad en el ámbito del instituto, así como la efectiva igualdad de derechos de todos los alumnos, sin discriminación por razones económicas ideológicas confesionales, de raza o de sexo.
12. Requerir de los poderes públicos el cumplimiento de las leyes, reglamentos y planes de actuación relativos a la educación, recabando la atención y ayuda que ésta necesita.
13. Desarrollar programas de educación familiar para proporcionar a los padres y madres conocimientos y orientaciones relacionadas con su función educadora.
14. Promover actividades formativas, culturales y de estudio.
15. Contribuir al funcionamiento de los diversos servicios del IES.
16. Promover relaciones de colaboración de padres y madres con profesores y las buenas relaciones entre ambos sectores.

Artículo 22.- Asociaciones de Alumnos

Los alumnos podrán constituir asociaciones reguladas en el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio.

Las asociaciones de alumnos podrán:

- a. Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del PEC y la PGA.
- b. Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de su actividad.
- c. Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del centro que consideren oportuno.
- d. Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- e. Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- f. Elaborar propuestas de modificación del RRI.
- g. Formular propuestas para la realización de ACEX.
- h. Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- i. Recibir información sobre los libros de texto y otros materiales curriculares adoptados por el centro.
- j. Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa del instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- k. Utilizar las instalaciones del centro, previa autorización del equipo directivo.

Artículo 23.-Del personal no docente

El Personal de Administración y Servicios tiene su propia normativa.

Todo el personal no docente tiene derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad. También tiene derecho a recibir la información relacionada con su labor profesional que pueda ser de su interés.

TÍTULO VI: SERVICIOS Y ESPACIOS ORGANIZATIVOS

Artículo 24.-Realización de fotocopias

- No se realizarán fotocopias para uso particular.
- La realización de fotocopias para profesorado por parte del personal de conserjería está condicionada a su disponibilidad, por lo que aquel profesorado que necesite de este servicio deberá solicitarlo con la suficiente antelación.
- En las áreas, materias o módulos en las que no haya libro de texto, cada docente se encargará de elaborar la materia que desee entregar a sus estudiantes, facilitando este material vía correo electrónico, aula virtual, Teams o similar.
- Con carácter general, no se entregarán fotocopias con apuntes, ejercicios, etc. al alumnado. En caso de que se considere necesario, cada docente utilizará el medio más conveniente para facilitar un ejemplar al alumnado y que sea éste quien se encargue de su impresión/fotocopiado.
- Las fotocopias del profesorado se realizarán a doble cara siempre que sea posible.

Artículo 25.-Normas de apertura de puertas de acceso al centro.

1. Puertas **exteriores** de entrada al Instituto:
 - 1.1. A las 8 horas, se abrirán las dos puertas exteriores. A lo largo de la mañana solo permanecerá abierta la puerta exterior de la Carretera de Santander, salvo en horario de recreo, en el que se cerrará esa puerta y se abrirá la que da acceso al instituto a través de la calle Clara Campoamor.
 - 1.2. En horario de tarde, solo permanecerá abierta la puerta de acceso por la Carretera de Santander.
2. Puertas **interiores** de acceso al edificio principal del Instituto. A primera hora de la mañana, el alumnado accederá al edificio de aulas por la puerta interior cercana a la Carretera Santander, la puerta interior lateral que da acceso a la zona de biblioteca y conserjería y también por la puerta situada junto a las cocinas. Durante la mañana, el alumnado que desee acceder al centro solamente podrá hacerlo durante los 5 minutos de cambio de sesiones y siempre por la puerta que da acceso al patio (portero automático).

Artículo 26.-Normas específicas para personal no docente

Las especificaciones de funcionamiento serán fijadas a comienzo de curso o cuando sea necesario, pudiendo ser consultadas en Administración.

1. La organización interna de la Secretaría, así como su funcionamiento, son competencias del secretario del instituto y todos estamos obligados a respetar y no entorpecer su trabajo.
2. Las ordenanzas tienen obligación de abrir y cerrar el centro, avisando a las personas que, por descuido, puedan quedar en él y comprobando que las luces han sido apagadas y están cerradas las puertas y ventanas.
3. En los periodos entre sesión y sesión y siempre que el resto de las tareas se lo permitan, el personal de conserjería permanecerá en el hall de entrada, apoyando la labor de los profesores, informando a los alumnos del cumplimiento de las normas de convivencia y dando cuenta a jefatura de estudios de cualquier incidencia que se produzca.
4. El personal de conserjería recibirá a los padres o madres que deseen hablar con un docente o miembro del equipo directivo, invitándoles a esperar en el vestíbulo hasta que puedan ser atendidos.
5. El personal de mantenimiento velará en todo momento por el buen estado de todas las instalaciones del centro y el adecuado funcionamiento de los servicios a él encomendados.
6. Asimismo, diariamente al finalizar la jornada lectiva, dará cuenta al secretario de todos los desperfectos de los que hubiere tenido conocimiento, realizando la reparación de aquellos que le sean encargados, dentro del ámbito de sus competencias.
7. Tanto ordenanzas como personal de mantenimiento están facultados en todo momento para amonestar a los alumnos que mantengan conductas incorrectas, estando obligados a dar cuenta a jefatura de estudios del alumnado que no acate sus indicaciones o que manifieste una reiterada conducta negativa.
8. Las tareas del personal de limpieza se realizarán conforme a las instrucciones y distribución de las mismas que realice el secretario del centro, que es quien, por delegación del director o directora, ejerce la jefatura del mencionado personal.

Artículo 27.-Profesorado de Guardia

El profesorado de guardia comenzará sus funciones con el sonido del timbre que indica la finalización de la sesión lectiva, controlando los pasillos para que estén despejados de alumnado. Una vez que se escucha el timbre que indica inicio de sesión, firmarán en el parte de guardias y se repartirán para cubrir las aulas que no cuentan con docente para esa sesión. Un docente de guardia cubrirá el Aula de convivencia. El profesorado de guardia que no tengan que estar cubriendo aulas ni en el Aula de convivencia permanecerá en la Sala de profesores. Si prefiere permanecer en otros espacios como la biblioteca o su departamento deberá comunicarlo en Conserjería.

El profesorado que realice una guardia recogerá en un folio el alumnado presente en aula, folio que depositará en el casillero del docente ausente junto con las tareas realizadas por el alumnado.

Finalizado su periodo de guardia, el docente anotará en el parte de guardias las correspondientes ausencias de profesores no contempladas previamente en el parte de guardias o retrasos, así como cualquier circunstancia de interés que se produzca.

Además del profesorado de guardia para cubrir aulas, se asignará profesorado para cubrir la biblioteca durante las horas lectivas del horario de mañana (de 8:30 a 14:15 horas)

Se proveerán guardias durante el periodo de recreo. A tal fin, desde jefatura de estudios se procurará que las personas que hagan las guardias de recreo sean las mismas durante todo el curso. Si no fuera posible, se organizará el cuadrante de guardias para el primer trimestre, comenzando por la letra de apellido siguiente a la que se terminó en el curso anterior. Los docentes designados serán los primeros en comenzar las guardias de recreo, realizándolas durante una semana completa computada de lunes a viernes. La siguiente semana será responsabilidad de los profesores siguientes en la lista y así sucesivamente hasta completarla. Para cada semana se establecen tres/cuatro docentes en guardia de recreo; dos serán responsables del control de patio mientras que la tercera y cuarta persona (en su caso) pasará por los pasillos de aulas y zonas cercanas a las puertas de acceso al patio, comprobando que el alumnado ha abandonado las instalaciones, salvo aquellos grupos que cuenten con autorización expresa de jefatura de estudios, dirección o su propio docente.

Artículo 28.-De la Biblioteca

La biblioteca es un lugar de estudio y de trabajo, por lo que se procurará un ambiente de silencio que lo favorezca.

Permanecerá abierta durante toda la mañana. En horario de tarde, también se abrirá siempre que alumnado del centro lo solicite. Igualmente podrá ser utilizada en horario de tarde para otras tareas como reuniones del AMPA, del Club de lectura, etc.

Tal y como se ha reflejado en el artículo anterior, en horario de mañana siempre habrá docente de guardia de biblioteca encargado del cuidado y orden de la misma.

Durante el recreo, la biblioteca se utilizará preferentemente para actividades de préstamo y devolución de libros. Cualquier otro uso quedará a discreción de la persona responsable de la biblioteca.

El profesorado responsable de la biblioteca se ocupará de:

- Supervisar la correcta utilización de la sala y del material por parte del alumnado.
- Controlar el préstamo y devolución de los ejemplares de la biblioteca.

Sin perjuicio de otras decisiones de uso interno adoptadas por la persona responsable de la biblioteca del Centro, el uso de los materiales de esta dependencia queda regulado de la siguiente forma:

- Todo préstamo y devolución de libros quedará registrado.

- El préstamo de libros se hará por un plazo máximo de quince días naturales que, en caso de necesidad, podrá ser renovado por otro plazo improrrogable de 15 días.
- La devolución de libros se hará directamente al docente encargado, no depositándolos en las mesas ni estanterías.
- No serán objeto de préstamo los diccionarios ni los considerados "libros de consulta".
- En caso de deterioro, pérdida o extravío de algún fondo de la biblioteca, deberá reponerse un ejemplar igual y, si no fuera posible, deberá abonarse su valor actualizado.
- Los fondos bibliográficos, una vez fichados en el Registro General del Centro, podrán estar en la biblioteca, en los Departamentos o en cualquier otro lugar que se considere oportuno (despachos, sala de profesores, etc.).
- El incumplimiento de estas normas dará lugar a que no se concedan préstamos a la persona que ha cometido la infracción y se le prohíba la entrada en el recinto de la biblioteca.

Normas para la utilización de los ordenadores y acceso WIFI:

- El alumnado no podrá utilizar los equipos informáticos si no cuenta con la autorización expresa del docente que en ese momento ocupa la biblioteca.
- El docente valorará el motivo de estancia de los alumnos en la biblioteca (por ejemplo, tener aprobada una materia o módulo, tiempo de recreo, retrasos, modificación horaria, etc.). y aplicará criterios didácticos y pedagógicos para permitir o no el uso de estos servicios. En caso de duda se consultará a jefatura de estudios.
- Si, en el uso de estos medios, un alumno realiza actividades no permitidas y/o altera el normal funcionamiento de la biblioteca, el docente responsable podrá recriminar o sancionar y comunicarlo a jefatura de estudios.

Artículo 29.- De las Actividades Complementarias y Extraescolares (ACEX)

El jefe o jefa del departamento de ACEX recogerá, a principio de curso, las distintas actividades propuestas por los diversos sectores de esta comunidad educativa, y elaborará la Programación General Anual de dichas actividades. Esta programación será aprobada por el Claustro de profesorado y el Consejo Escolar del centro. Una vez aprobada, se remitirá a la Dirección Provincial de Educación de Palencia solicitando la autorización de las modificaciones de horario lectivo del profesorado necesarias para la realización de las mismas. A partir de ese momento y cuando vayan a realizarse ACEX, la dirección del centro comunicará a la Dirección Provincial de Educación de Palencia cuál es la modificación concreta de horario lectivo para cada actividad y a qué profesorado afecta.

A lo largo del curso, el profesorado responsable de la realización de ACEX seguirá las instrucciones contempladas en el Protocolo de organización y comunicación de ACEX.

El profesorado responsable de la organización y realización de una ACEX, facilitará con suficiente antelación a jefatura de estudios una lista del alumnado participante, para que ésta comunique, a su vez, al profesorado responsable de la actividad aquel alumnado que no disfrutará de la actividad por contar con partes de incidencia en número o de la gravedad suficiente como para que no les sea permitido participar en ACEX.

El alumnado que no participe de la actividad programada deberá acudir al centro y cumplir el horario lectivo.

TÍTULO VII: DE LA CONVIVENCIA

La convivencia es uno de los pilares básicos para el buen funcionamiento del centro y el éxito educativo de nuestro alumnado. Es objetivo de todos los miembros de la comunidad educativa fomentarla de la mejor manera posible.

La dirección del centro designará, de entre los miembros del claustro, un coordinador o coordinadora de convivencia, que colaborará con jefatura de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del Plan de convivencia.

Se prestará especial atención al diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción del alumnado al comienzo del curso escolar, como a la acogida de nuevo alumnado que se incorpore al centro. Todas ellas estarán recogidas en el Plan de Acogida del instituto.

Artículo 30.-Disposiciones generales.

Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del estudiante.

Las correcciones que hayan de aplicarse tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, deberán garantizar el respeto de los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta:

- El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, derecho que debe ejercerse desde el cumplimiento de las normas de funcionamiento del centro y de las sanciones que pudiera recibir.
- No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal de los alumnos.
- Las correcciones respetarán la proporcionalidad con la conducta y deberán contribuir a la mejora del proceso educativo.
- Deberán tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la

aparición de dicha conducta, a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.

- Las conductas incluidas en el artículo 48 f) del Decreto 51/2007 (reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del instituto. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro. (Art. 30.5 Decreto 51/2007)
- Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e (el incumplimiento del deber de estudio, etc.) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado. (Art. 30.5 Decreto 51/2007).

Artículo 31.-Mecanismos que favorezcan el ejercicio de los derechos y deberes.

Las reuniones de los padres y madres con el tutor son una herramienta fundamental en la prevención y resolución de conflictos en el centro. Estas reuniones pueden ser solicitadas por los tutores, los padres y madres, el profesorado o el Departamento de Orientación.

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL ALUMNADO.

Artículo 32.-Normas de Convivencia de carácter general.

Las normas de convivencia están recogidas en el artículo de los derechos y deberes de los alumnos del presente reglamento.

Además, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Si un alumno perturba la convivencia en el aula, el docente podrá suspenderle temporalmente el derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad. El alumno será remitido a jefatura de estudios, con tarea a realizar y el material necesario para poder completarla. Desde jefatura de estudios, se remitirá al alumno al aula de convivencia. La expulsión de clase de un alumno lleva aparejado un parte de incidencias que el docente completará, registrará en el IES fácil y entregará en jefatura de estudios. El profesorado no expulsará a alumnado al pasillo.
2. Ante la ausencia o retraso de docente, el alumnado permanecerá en clase en orden y esperará la llegada del profesorado de guardia, quien mantendrá el orden dentro de la clase.
3. Está prohibido copiar trabajos, ejercicios o exámenes, sustraer exámenes, suplantar la personalidad de compañeros, etc.
4. La colocación del alumnado en las aulas se hará siguiendo las instrucciones del docente.

5. El alumnado de la etapa de la ESO no podrá abandonar el recinto escolar en horario lectivo si no están acompañados por un adulto autorizado.
6. El alumnado respetará las normas de funcionamiento en las ACEX organizadas por el IES. En este sentido, el alumnado que no tenga buen comportamiento en cualquier ACEX podrá ser sancionado a no participar en aquellas ACEX que el profesorado y/o equipo directivo considere, independientemente del momento del curso en el que se celebren estas ACEX. Esta medida podrá aplicarse a las ACEX de principio de curso en base al mal comportamiento del alumno en alguna ACEX del tramo final del curso anterior.

Artículo 33.-Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección.

Las conductas del alumnado perturbadoras de la convivencia en el centro se califican como:

- a. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- b. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

El tipo de corrección de las conductas recogidas en el apartado anterior podrá ser:

1. **Actuaciones inmediatas:** aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento, con el objetivo principal del cese de dicha conducta.
2. **Medidas posteriores:** una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta disruptiva, se podrán adoptar además las siguientes medidas:
 - 2.1. *-Medidas de corrección.*
 - 2.2. *-Procedimientos de acuerdo abreviado:* Mediación, procesos de acuerdos reeducativos y la aceptación inmediata de sanciones.
 - 2.3. *-Apertura de procedimientos sancionadores,* en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 34.-Ámbito de las conductas a corregir.

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de ACEX y en el transporte escolar.

También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas del alumnado que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 35.-Graduación de las medidas correctoras y de las sanciones:

A efectos de graduación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación espontánea del daño causado.
- No haber incumplido las normas de convivencia anteriormente.

Se considerarán circunstancias que agravan la responsabilidad:

- La premeditación y la reiteración. De forma general, la acumulación por parte de un alumno de 6 partes leves o 1 parte grave tendrá como consecuencia una modificación horaria de 1 a 5 días lectivos.
- La falta de respeto al profesorado, al personal no docente y a los demás miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
- Causar daño, injuria, amenaza u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física, sensorial o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados de forma colectiva que atenten contra los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- El uso de la violencia.
- La publicidad de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- No colaborar en los programas personalizados de prevención de conductas contrarias a la convivencia cuando así se le ha ofrecido.
- La incitación a cualquiera de los actos contemplados en los apartados anteriores.

Artículo 36.-Responsabilidad por daños.

El alumnado que, individual o colectivamente, cause daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, estará obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

Los padres o tutores legales serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Artículo 37.-Actuaciones inmediatas.

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno o alumna que perturbe la convivencia en el centro, el docente llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- 1.- Amonestación pública o privada. La acumulación de 3 amonestaciones escritas generará un parte leve.
- 2.- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- 3.- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad.
- 4.- Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Artículo 38.-Competencia.

Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier docente del centro y dará traslado a jefatura de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en los puntos 3 y 4 del artículo anterior como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora y su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, lo hagan necesario.

Artículo 39.-Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

De forma general, se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro todas aquellas que suponen un incumplimiento de los deberes del alumnado recogidos en el artículo 17 del presente reglamento y que, el personal docente, considere que tienen suficiente importancia para ser consideradas como tales.

De manera más concreta, entre las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro encontramos las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos, con especial atención a comentarios de índole xenófobo, homófobo o machista.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, utilización de lenguaje soez, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada. Cuando el alumno acumule varias faltas de asistencia injustificadas, su tutor o tutora lo comunicará a sus progenitores o tutores legales a través de SMS.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del Centro.

- e) El incumplimiento del deber de mantener una actitud correcta durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnado.
- f) Encontrarse el alumnado en un aula o espacio del centro diferente al que están obligados a estar en ese momento, sin autorización docente ni de jefatura de estudios.
- g) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- h) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos. La utilización del teléfono móvil por parte del alumnado está prohibida en todas las instalaciones del centro, salvo autorización expresa del personal docente. Esta prohibición también se extiende a otros aparatos electrónicos como auriculares o similares. La responsabilidad de los actos derivados del uso de teléfonos móviles o similares recae en sus propietarios. En aquellos supuestos en los que el personal docente autorice la utilización de los teléfonos móviles, no podrán realizarse fotografías ni vídeos de otro miembro de la comunidad educativa sin contar con su consentimiento expreso.

Durante las sesiones lectivas y salidas al baño, todo el alumnado del centro deberá tener su teléfono móvil apagado y debidamente guardado, salvo causas debidamente justificadas. El alumnado que no cumpla con esta norma será sancionado con un parte grave que tendrá como consecuencia directa la modificación horaria de un día. Y en general, los partes de incidencia generado por el uso indebido del teléfono móvil podrán llevar aparejada la sanción de un día de modificación horaria.

- i) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.
- j) El deterioro no grave causado intencionadamente a las pertenencias de otras personas.
- k) La suplantación de personalidad en la justificación de las faltas de asistencia.
- l) Ignorar/no cumplir las instrucciones del profesor.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia serán comunicadas por el docente al tutor y a jefatura de estudios a través del parte de incidencia. Ambos valorarán los pasos a seguir. Si a partir de este momento es necesaria la intervención del coordinador de convivencia, será esta persona quien recoja documentalmente todo el proceso. Simultáneamente, en caso de ser preciso, se contactará con los padres informándoles de la situación y las medidas a tomar.

En este reglamento se concretan especialmente esas conductas en los siguientes aspectos:

- Vestuario, aseo e higiene. Todos los miembros de la comunidad educativa deben cuidar su aseo personal en todo momento, a fin de favorecer el clima necesario para la buena convivencia. No está permitido acudir al centro con elementos o complementos que pudieran incitar a la violencia.
- Equipamiento escolar del alumnado. El alumno que acuda a clase sin material escolar o sin indumentaria adecuada será amonestado y puesto el hecho en

conocimiento de sus padres o tutores, considerándolo una conducta contraria a las normas de convivencia. En caso de reiteración podrá ser considerado una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

Artículo 40.-Medidas de Corrección para las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Las medidas de corrección para las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

1. Amonestación escrita.
2. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
3. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
4. Realización de tareas de apoyo a otro alumnado y profesorado por un máximo de 15 días lectivos.
5. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días. No obstante lo anterior y tal y como ya se ha reflejado en el presente reglamento, el equipo directivo podrá decidir en cualquier momento la no participación de determinado alumnado en cualquier ACEX, justificado en el número de partes de incidencias con los que cuenta ese alumnado o en su mal comportamiento en ACEX anteriores. En este sentido, el alumnado que acumule más de 6 partes leves o 1 grave a lo largo del curso podrá ser suspendido de la realización de ACEX, si así lo estima el equipo directivo.

De igual forma y teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 30 en relación al carácter educativo y recuperador de las medidas adoptadas, si el equipo directivo estima (en base a la información transmitida por el equipo docente) que el alumno ha mejorado ostensiblemente su comportamiento, podrá decidir permitir a este alumnado participar en las ACEX, independientemente del número de partes con los que cuente.

6. Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, será preceptiva la audiencia al alumno y la comunicación a sus padres, madres o tutores legales en caso de ser menor de edad.

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en este artículo corresponde al equipo directivo del centro.

Artículo 41.-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser objeto de sanción cuando afecten a personas de la comunidad educativa o cuando se efectúen en relación con

las actividades organizadas por el centro en horario lectivo o extralectivo. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro generarán la incoación de un expediente sancionador.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

1. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, utilización de lenguaje soez, insultante y/o desafiante al profesorado, al personal de administración y servicios, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
2. La suplantación de identidad y la falsificación de justificantes médicos u otros documentos.
3. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del instituto, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
5. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro. Se considerará que estamos ante una reiteración cuando un alumno cuente con modificaciones horarias que sumen, de forma global, más de 30 días lectivos.
6. Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

Artículo 42.-Sanciones

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo anterior se fijarán una vez se haya incoado el correspondiente expediente sancionador.

Las sanciones a imponer por la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro son las siguientes:

1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos. En cualquier caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 41.5 del presente reglamento.
3. Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
5. Cambio de centro.
6. Expulsión temporal o definitiva del centro.

Artículo 43.-Instrumentos para favorecer la convivencia escolar.

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas perturbadoras de la convivencia en el centro, se llevarán a cabo actuaciones de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones, de conformidad con el Plan de Convivencia del instituto.

Artículo 44.-Puntualidad en la asistencia a clase.

Tanto el alumnado como el profesorado deberá estar en el aula cuando haya tocado el timbre que indica el comienzo de la clase. En la primera sesión de la mañana y por razones asociadas a transporte escolar, tráfico y similares, las puertas exteriores permanecerán abiertas hasta las 8:35 horas, por lo que también debe permitirse al alumnado la entrada al aula en ese margen de 5-7 minutos.

El alumnado que entre en el aula una vez comenzada la clase acumulará un retraso que será anotado por el docente de la materia e introducido en los programas informáticos de gestión que durante ese curso se utilicen en el centro. Este supuesto solamente debería aplicarse para alumnado que haya estado en aula/instalación diferente en la sesión anterior. En este sentido, se recuerda que como el alumnado no puede abandonar el aula en los 5 minutos entre sesión y sesión, no habría lugar a retrasos si no ha existido cambio de aula/instalación.

Tres retrasos tendrán la consideración de una falta de asistencia para todos los efectos relativos al deber de asistencia del alumnado a clase.

Artículo 45. Normas específicas para la realización de exámenes.

Velando por la mayor transparencia en la realización de los exámenes, sean pruebas escritas u orales, se disponen las siguientes normas:

1. El docente responsable de la prueba podrá exigir que el alumnado deposite, encima de su mesa (del alumno), su teléfono móvil (o teléfonos móviles), reloj, pulsera o cualquier otro instrumento electrónico capaz de recibir información, y siempre apagados. Tomada esta medida, si iniciado el examen se observa o suena algún aparato

en posesión del alumnado, el docente puede proceder a expulsar de la prueba al alumno involucrado.

2. El docente o conjunto de docentes responsables de la prueba podrá/n exigir que el alumnado se recoja el pelo a efectos de dejar las orejas descubiertas durante toda la prueba, para verificar la no utilización de dispositivos auriculares. Si el alumno se niega, el profesorado responsable podrá negar al alumno el derecho a la realización de la prueba.

Artículo 47.-Normas específicas para ciclos de Hostelería y Turismo

A.-NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA EL ALUMNADO EN LOS MÓDULOS PRÁCTICOS. Se destacan las siguientes:

1. Todo el alumnado debe velar por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene que figuran en la normativa vigente regulada por la Junta de Castilla y León.
2. Todo el alumnado tendrá que llevar las manos aseadas y cuidadas convenientemente, las uñas cortas y sin esmalte. Aquellos que tengan algún tipo de herida que pueda infectarse deberán cubrirla con vendajes impermeables adecuados. En el caso que se requiera un vendaje de gran tamaño, no realizarán las prácticas hasta que no esté la herida completamente curada.
3. El cabello deberá estar arreglado, recogido y tapado oportunamente en aquellos casos que su largura lo requiera, además de limpio y peinado en todo momento.
4. El aseo personal será escrupuloso. Se procurará no utilizar lociones, colonias o perfumes durante las clases prácticas al ser antihigiénicos en cocina y por poder causar molestias al resto de personas en el restaurante.
5. Queda totalmente prohibido llevar puesto a la hora de las prácticas en las aulas taller: pulseras, relojes, collares, anillos, pendientes, piercing; joyas en general; así como cualquier otro complemento que no garantice la higiene absoluta durante la realización de las mismas.
6. Con respecto al uso de maquillajes, estos deberán ser lo más discretos posibles, evitándose el uso de colores llamativos o chillones. Quedando prohibidos en las prácticas de cocina.
7. El uniforme se llevará siempre completo en cuanto al número de elementos que lo conforman, deberá estar siempre convenientemente limpio y planchado. Y será de uso exclusivo durante los módulos de carácter práctico.
8. La negligencia en el incumplimiento de estas obligaciones estará penalizada con labores de office, podrá ser motivo de parte de incidencias y en el caso de reiteración, se tomarán medidas disciplinarias. Se tendrá en cuenta a la hora de la evaluación de las prácticas.

B.-UNIFORME

1. El uniforme será obligatorio, tanto para las prácticas del aula de cocina como de cafetería y/o restaurante..

2. El alumnado será en todo momento el único responsable de su uniforme.

C.-HERRAMIENTAS Y UTILLAJE

1. La herramienta necesaria para la realización de las prácticas, que deberá traer el alumno será la que determine el Departamento de Hostelería y Turismo.
2. Las herramientas deberán estar protegidas por una manta y llevado personalmente por el alumnado al aula (taller y polivalente)
3. Cada alumno será en todo momento el único responsable de sus útiles y herramientas, no pudiendo exigir al centro responsabilidad alguna en este sentido.

D.-PUNTUALIDAD

1. La entrada a primera hora en el aula taller será con puntualidad, es decir, a las 8:30 horas.
2. En las posteriores horas el alumnado deberá entrar en el aula-taller una vez haya sonado el timbre de entrada. En ambos casos con el uniforme completo y en perfecto estado, así como con la herramienta exigida.
3. No se dejará entrar 5 minutos después de sonar el timbre, excepto a 1ª y 4ª hora lectiva.
4. Está prohibida la entrada al alumnado en el aula-taller durante los periodos de cambios de clase, recreos o una vez finalizadas las prácticas, sin autorización del profesora.
5. La falta de puntualidad se tendrá en cuenta en las evaluaciones de cada trimestre.

E.-CONDUCTA A SEGUIR DURANTE LAS CLASES

1. El alumnado se cambiará en los vestuarios habilitados a tal fin por el centro y dispondrán de taquillas para guardar sus pertenencias.
2. Tiene carácter obligatorio la adquisición y tenencia del uniforme, utillaje y material escolar exigido.
3. El alumnado así como el profesorado, velarán por el cuidado, mantenimiento y limpieza de las instalaciones propias de los Ciclos Formativos. Especial mención requieren aquellas máquinas o materiales que por su elevado coste económico e importancia para el desarrollo de las clases prácticas requieran de una atención máxima.
4. Las instalaciones al terminar las clases deberán quedar en perfecto estado.
5. Deberán comprobar que la batería sucia utilizada se ubique en la zona de limpieza o plonge, dejando libres y limpios los fregaderos destinados a otros fines.
6. El alumnado se responsabilizará de la limpieza del pequeño material y equipos utilizados durante la clase práctica.
7. Al finalizar las clases prácticas deberán: limpiar la superficie de fogones y mesas de trabajo y dejar las mesas del restaurante y cafetería colocadas y con las sillas encima para facilitar la limpieza de las aulas.

8. Se sancionará el mal uso de las instalaciones, maquinaria y utillaje del centro educativo, así como la mala manipulación de las materias primas utilizadas.
9. No está permitido comer sin permiso del docente.
10. No se saldrá del aula sin permiso del profesor o profesora.

F.-NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TAQUILLAS

1. UTILIZACIÓN DE LA FIANZA

- 1.1. Al comienzo del curso escolar, se les asignará una taquilla de vestuario y será el responsable directo de su cuidado.
 - 1.2. Para asegurar su estado, al inicio del curso, todos los adjudicatarios de una taquilla efectuarán un depósito de 20 € (fianza). El procedimiento de verificación y control del estado de dichas taquillas, será el siguiente:
2. 1ª VERIFICACIÓN: Primer trimestre
 - 2.1. Se valorará si existen desperfectos en las taquillas, procediéndose al descuento, de manera prorrateada, en la fianza de cada alumno o alumna de la cantidad según importe del daño.
 - 2.2. Observaciones: dado que durante el primer trimestre existe la posibilidad de que un alumno o alumna renuncie a su matrícula, de forma excepcional se hará una verificación de taquilla a final de octubre, noviembre y diciembre, procediéndose al descuento proporcional en cada uno de esos momentos.
 3. 2ª VERIFICACIÓN: segundo trimestre.
 - 3.1. Se valorará si existen desperfectos en las taquillas, procediéndose al descuento, de manera prorrateada, en la fianza de cada alumno o alumna de la cantidad según importe del daño.
 4. 3ª VERIFICACIÓN: tercer trimestre (antes de FCT)
 - 4.1. Se valorará si existen desperfectos en las taquillas, procediéndose al descuento, de manera prorrateada, en la fianza de cada alumno/a de la cantidad según importe del daño/s
 5. NOTA:
 - 5.1. La verificación se realizará sobre el estado de las taquillas, no sobre el contenido de las mismas.
 6. RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LAS TAQUILLAS:
 - 6.1. El alumno será el único responsable del contenido de las taquillas, eximiendo al centro educativo de toda responsabilidad, y solo podrá permanecer en el vestuario el tiempo necesario para cambiarse (5 minutos). Deberá mantener el orden, así como la máxima higiene por respeto al resto de los usuarios.

G.-PROPINAS

En los servicios de comedor y cafetería se permite recibir propinas, que serán destinadas a una ONG. En ningún caso se distribuirán entre alumnado y/o profesorado.

H.-HORARIOS

Dada la peculiaridad de los ciclos de hostelería que conlleva el difícil cumplimiento de los períodos de descanso establecidos con carácter general (recreos, descanso entre clases), se permitirá la distribución de dichos períodos de forma discrecional por parte del profesorado. Dicha distribución se presentará a Jefatura de Estudios para ser incluida en la PGA.

I.-DESPERFECTOS

Los alumnos deberán respetar en todo momento los bienes muebles y las instalaciones del centro. En este sentido, todos los alumnos deberán de satisfacer el importe proporcional derivado de los desperfectos ocasionados voluntariamente en el centro y derivados de actos vandálicos.

J.-INFORMACIÓN:

Al alumnado se le informará por el tutor y el profesor de todos los puntos anteriores a principio de curso y se le hará firmar un documento dando fe de haber sido informado.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición 1ª.- Modificación y revisión

Este reglamento se modificará:

Si se producen cambios en la legislación.

Cuando lo decida el Consejo Escolar previa propuesta formulada por un tercio de sus miembros.

A propuesta de la dirección del centro, pero siempre requerirá de la aprobación por parte del Consejo Escolar.

Al final de cada curso académico, el Consejo Escolar, El Claustro de Profesores y el resto de sectores que forman la Comunidad Educativa valorarán el grado de cumplimiento y eficacia del reglamento.

Disposición 2ª.- Difusión

Este reglamento deberá ser conocido por toda la Comunidad Educativa a través de sus órganos de representación. Se expondrá en la página web del centro y se dispondrá de una copia íntegra en la secretaría del centro a disposición de toda persona que desee consultarlo.

Disposición 3ª.- Entrada en vigor y ámbito de aplicación

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar del centro con la validez de un curso académico, considerándose prorrogado automáticamente hasta que se produzcan modificaciones.

Disposición 4ª.- Modificaciones

1.- Este Reglamento ha sido modificado y aprobado en Consejo Escolar con fecha 20 de junio de 2013.

2.- El Art. 17 en el apartado de Deberes de los alumnos punto 28 queda redactado de la siguiente manera según RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2014 de la Dirección General de Política Educativa Escolar:

“Está terminantemente prohibido fumar y utilizar cigarrillos electrónicos dentro del recinto del Instituto.”

3.- Conforme al Art. 3.3 del BOCYL de 12 de mayo de 2014, relativo al programa RELEO se establecen los criterios de funcionamiento para el alumnado acogido a dicho programa:

- El alumnado está obligado a hacer un uso correcto de los libros prestados y devolverlos al centro en buen estado una vez finalizado el curso o en caso de traslado. Los padres y/o tutores se comprometen a reponerlos en caso de deterioro o extravío.
- Será la comisión de gestión y evaluación del programa quien valore el estado del material prestado.
- El material considerado por la comisión como deteriorado y no útil para el siguiente curso será repuesto por las familias una semana antes del comienzo del curso siguiente. Cuando esta situación se produzca, la comisión notificará por escrito a las familias la obligación de su reposición y en caso de negativa serán excluidas del programa RELEO

Disposición 5ª.-Modificaciones 2015 y entrada en vigor

En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del consejo escolar, de los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.

El presente RRI modificado con fecha de 15 de diciembre de 2015 entrará en vigor una vez comunicado al Consejo Escolar el 15 de Diciembre de 2015.

Disposición 6ª.-Modificación

El presente RRI modificado y comunicado al Consejo Escolar con fecha 10 de septiembre de 2018.

Art. 47.- Puntualidad en la asistencia a clase

- 1.- Tanto alumnos como profesores deberán estar en el aula cuando haya tocado el timbre que indica el comienzo de la clase.
- 2.- Todo alumno que entre en el aula una vez comenzada la clase acumulará un retraso que será anotado por el profesor de la asignatura e introducido en los programas informáticos de gestión que durante ese curso se utilicen en el centro.
- 3.- Tres retrasos tendrán la consideración de una falta de asistencia para todos los efectos relativos al deber de asistencia del alumnado a clase.

Disposición 7ª.-Modificación (Aprobada en Consejo Escolar del 4-9-2019)

Artículo 4.-Horario

Las tardes en las que no haya actividad lectiva, el equipo directivo decidirá el horario de apertura del centro, o su cierre.

Artículo 48. Normas específicas para la realización de exámenes

Velando por la mayor transparencia en la realización de los exámenes sean pruebas escritas u orales, se disponen las siguientes normas:

11. El docente o conjunto de docentes responsables de la prueba podrá/n exigir que el alumnado deposite su reloj, pulsera o cualquier otro elemento semejante, en la mesa del profesor durante la realización de la prueba.
12. El docente o conjunto de docentes responsables de la prueba podrá/n exigir que el alumnado se recoja el pelo a efectos de dejar las orejas descubiertas durante toda la prueba, para verificar la no utilización de dispositivos auriculares.
13. El docente o conjunto de docentes responsables de la prueba podrá/n exigir que el alumnado deposite su teléfono móvil, en la mesa del profesor durante la realización de la prueba.

Artículo 49.-Normas específicas para ciclos de Hostelería y Turismo

G.-PROPINAS

En los servicios de comedor y cafetería se permite recibir propinas, que serán destinadas a una ONG. En ningún caso se distribuirán entre alumnado y/o profesorado.

Además se reordena la numeración de los artículos, para suprimir el 21 bis que pasa a ser 22 y asignar nueva numeración a todos los siguientes.

Disposición 8ª.-Modificación (Aprobada en Consejo Escolar del 19-9-2023)

Este reglamento fue modificado de forma sustancial. El contenido de la modificación se adjuntó al acta de sesión de Consejo escolar de fecha 19-09-2023.

Disposición 9ª.-Modificación (Aprobada en Consejo Escolar del 12-9-2024)

Este reglamento fue modificado. El contenido de la modificación se adjuntó al acta de sesión de Consejo escolar de fecha 12-09-2024.